

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 21 DE JULIO DE 2011.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García.

Concejales:

D^a. Emérita Martínez Martín.

D. Manuel Vega Espinosa.

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D^a. Julia María Pozo Fernández.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Ingeniero Asesor Municipal:

D. David González Morán.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Tesorero:

D. Julián Lucena Herráez.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día veintiuno de julio de dos mil once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 24/11 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2011.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 de julio de 2011 es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1 LICENCIAS DE OBRAS.

A) EXPEDIENTE Nº 1.913/11. Examinado el escrito nº 1.913/11 presentado por D. FRANCISCO PRADA TOSTÓN, para la obtención de licencia de obras para EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA INTERIOR DE

VIVIENDA, en C/ SAN ANTÓN VIEJO, Nº 20, 1º. A la vista del informe técnico de fecha 19 de julio de 2011, y del informe jurídico de fecha 20 de julio de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda la concesión de la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión **y con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: **A)** En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. **B)** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. **C) La licencia se concede según documento técnico de fecha febrero de 2011** suscrito por el Arquitecto Técnico D. Agustín Otero Bermejo, **visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora el 21 de febrero de 2011.** **E)** Igualmente queda **condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe técnico municipal**, que a continuación se indican:

- Condicionada a que en cumplimiento del artículo 7.1.8 del PGOU la carpintería exterior sea de color similar al del resto del edificio y de madera para pintar o barnizar y de cerrajería metálica, asimismo para pintar, o de materiales que por su textura y color se adecuen a las condiciones del entorno, pudiéndose emplear los lacados en tonos similares a los tradicionales, incluido el de color blanco. **Se prohíbe** cualquier otro tipo de material, y **expresamente el aluminio** en su color o el **anodizado en cualquiera de sus gamas**. Los herrajes serán del mismo tipo que el material de las carpinterías en caso de que éstas sean metálicas y en latón cuando se utilice la madera. Así mismo, esta carpintería asegurará el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en cuanto a su Documento Básico de Salubridad, Calidad del Aire Interior en cuanto a la ventilación de la vivienda. El cumplimiento de estos parámetros será verificado en la fase de la Licencia de Primera Ocupación.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Será requisito imprescindible para poder obtener posteriormente la preceptiva licencia de primera ocupación, la presentación en este Ayuntamiento del correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste,

la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

B) EXPEDIENTE Nº 4.201/11. Examinado el escrito nº 4.201/11 presentado por D. MARCOS MARTÍN CABEZAS, para la obtención de licencia de obras para EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en C/ ALONSO BRICEÑO, Nº 74, Urbanización Los Lirios. A la vista del informe técnico de fecha 13 de julio de 2011, y del informe jurídico de fecha 20 de julio de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda la concesión de la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión **y con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) **En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.** B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) **La licencia se concede según documento técnico de fecha marzo de 2011** suscrito por el Arquitecto D. Javier Calvo Mayayo, **visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León. Delegación de Zamora el 4 de abril de 2011 y según planos modificados visados con fecha 5 de julio de 2011 que sustituyen a sus correspondientes, visados el 4 de abril de 2011.** E) Igualmente queda **condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe técnico municipal**, que a continuación se indican:

- Condicionada al ajardinamiento de al menos un 60% de los espacios libres privados (arts. 7.5.9 y 4.3.4) y, que la configuración natural del terreno en las zonas libres de edificación no se altere en más de un metro (art. 4.3.5).

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Será requisito imprescindible para poder obtener posteriormente la preceptiva licencia de primera ocupación, la presentación en este Ayuntamiento del correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

C) EXPEDIENTE Nº 17.043/10. Examinado el escrito nº 17.043/10 presentado por CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES AURELIO MIGUELEZ, para la obtención de licencia de obras para EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LOCAL DEL PROYECTO MODIFICADO DE VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES, en AVDA. EL FERIA Y C/ SAN FRANCISCO. A la vista del informe técnico de fecha 15 de julio de 2011, y del informe jurídico de fecha 20 de julio de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda la concesión de la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con

los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.

B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio.

C) La licencia se concede según documento técnico de fecha noviembre de 2010 suscrito por los Arquitectos D. Antonio Zapatero y D^a. Angélica Holguín, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León. Delegación de Zamora el 13 de diciembre de 2010 y según plano de patio de manzana Avda. El Ferial, sección general, con fecha de visado del 11 de julio de 2011 y que sustituye a la documentación anterior en su contenido.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Será requisito imprescindible para poder obtener posteriormente la preceptiva licencia de primera ocupación, la presentación en este Ayuntamiento del correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa.

PLAZOS: DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución:

- 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública.
- 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública.
- 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja.
- 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones.
- 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento.
- 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales.
- 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación.
- 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras.
- 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

D) EXPEDIENTE Nº 1.300/11. Examinado el escrito nº 1.300/11 presentado por D^a. JOSEFA DE LAS HERAS PRADA, para la obtención de licencia de obras para EL PROYECTO BÁSICO DE LEGALIZACIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en C/ BARRIO NUEVO, Nº 9.

A la vista del informe técnico de fecha 18 de julio de 2011, estableciendo en el penúltimo y último párrafo del apartado de “análisis”:

“La tipología edificatoria coincide con las recogidas para la Norma Zonal de Edificación en manzana cerrada compacta. El uso propuesto es el de Residencial en su Clase A Vivienda, categoría 2ª correspondiente con el uso predominante. La edificabilidad máxima se establece mediante la aplicación a la parcela de las condiciones de máxima ocupación, alineaciones y altura máxima. La edificación se adosa a las alineaciones establecidas en el plano nº 3 “Clasificación, calificación y regulación, régimen y gestión del suelo y la edificación en suelo urbano. Red viaria y alineaciones”. La ocupación cumple los parámetros establecidos por el PGOU. Se justifica la altura mínima que se fija en tres plantas y 10,10 metros. La altura libre mínima de plantas constituye una condición de volumen y forma de los edificios (Norma Zonal 1.2 por remisión del Capítulo 4.4 del PGOU) y por tanto supone una condición de obligado cumplimiento para todo tipo de obras de reestructuración. El artículo 7.1.7 f establece la altura libre mínima de la planta baja en 3,50 metros. La altura libre del proyecto presentado es de 2,60 metros. En la documentación presentada como contestación a los requerimientos efectuados por esta Oficina de Obras y Urbanismo, la redactora del proyecto justifica este incumplimiento en las reducidas dimensiones de la parcela y la situación de los balcones de la fachada actual. Los vuelos reflejados en la documentación presentada son inferiores a los máximos permitidos por la normativa. Las condiciones estéticas serán objeto de valoración e informe en el correspondiente Proyecto de Ejecución. La buhardilla se situará a una distancia igual o mayor de dos (2) metros del alero.”

*En consonancia con lo expuesto se estima que las obras proyectadas **no resultan compatibles** con la normativa urbanística de aplicación.”*

Y visto el informe jurídico de fecha 20 de julio de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Denegar la licencia urbanística interesada, según Proyecto Básico de Legalización de Rehabilitación de Vivienda. PROMOTOR: JOSEFA DE LAS HERAS PRADA. LOCALIZACIÓN: BARRIO NUEVO 9, según Proyecto Básico de Legalización de Rehabilitación de Vivienda Unifamiliar redactado por la Arquitecta D^a Concha Llordén Pozo de fecha febrero de 2011 y sin visar, al **resultar incompatible** con la normativa urbanística de aplicación y con los argumentos anteriormente expresados y que constan en el informe de la arquitecta municipal.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

4.1 TOMA DE RAZÓN DE LA COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL.

A) EXPEDIENTE 6.922/11. Con fecha 6 de junio de 2011, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D. ONDER SEN, para la transmisión de la actividad de servicios consistente en BAR ESPECIAL, a desarrollar en establecimiento sito en C/ DE LA MOTA, Nº 3.

Con fecha 14 de julio de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes, de los seis que componen la misma, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la transmisión de la actividad de servicios consistente en BAR ESPECIAL, (por cambio de titularidad: anterior titular: D. Carlos Alberto Baptista Fernandes), a desarrollar en establecimiento sito en C/ DE LA MOTA, N° 3, a favor de D. ONDER SEN.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la transmisión de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la transmisión en el Registro de Actividades Municipal.

TERCERO.- Advertir al titular, que a la vista del resultado de la comprobación de aislamientos y emisiones sonoras realizado por los Servicios Municipales, el establecimiento NO-CUMPLE con las disposiciones de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, disponiendo hasta el 4 de agosto del año 2015, para adaptarse a las prescripciones de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad deberá ejercerse dentro de los límites de emisiones sonoras establecidos en el Decreto 3/1995, de 12 de junio, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

CUARTO.- Se acompaña circular informativa comprensiva del horario y carteles de exhibición obligatoria en el establecimiento, y demás obligaciones que debe cumplir conforme a lo dispuesto en la Orden IyJ/689/2010.

5. PRECIOS PÚBLICOS.

A) ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS CON MOTIVO DE LA EXCURSIÓN A LAS EDADES DEL HOMBRE 2011. LAS DOS MEDINAS (Medina de Rioseco y Medina del Campo).

Estando previsto por la Concejalía de Cultura, dentro de las actividades culturales y de ocio programadas en el VERANO ACTIVO 2011, la excursión cultural: visita guiada a las Edades del Hombre “Las 2 Medinas”, con el objetivo de hacer llegar, ofertar y ofrecer la posibilidad al ciudadano de Benavente, principalmente, y de la comarca, de conocer el pasado de nuestra historia a través de las principales manifestaciones del arte religioso en Castilla y León en una nueva edición del consagrado ciclo de las denominadas Edades del Hombre.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30-06-2.011 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos, y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus seis miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público para participar en la mencionada excursión (viaje y entradas en las dos sedes de las Edades del Hombre):

“LAS 2 MEDINAS (MEDINA DE RIOSECO Y MEDINA DEL CAMPO)”, con visita guiada a ambas sedes:

- BILLETE _____ 7,00 €

SEGUNDO.-Estimar que existen razones culturales o de interés público que hacen aconsejable mantener el precio público en la cuantía señalada, a pesar de estimarse un déficit de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

6. OTROS ASUNTOS URGENTES.

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación de los siguientes asuntos con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno su aprobación, por lo que con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia de los siguientes asuntos, pasándose a debatir el fondo de los mismos.

6. 1. APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES.

A) APROBACIÓN PADRÓN DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL 2º TRIMESTRE DE 2011.

Habiendo sido presentado por Aquagest S.A. el padrón de las tasas de agua, basura, alcantarillado y depuración, del segundo trimestre de dos mil once, y efectuada comprobación del mismo y por aplicación de lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria y disposiciones concordantes, en los tributos de cobro periódico por recibo, las liquidaciones y los períodos de cobro –por plazo no inferior a dos meses naturales– podrán realizarse de forma colectiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio atribuyen la competencia para la aprobación de padrones tributarios a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo cual la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen acuerda:

PRIMERO: Aprobar el padrón cobratorio de las tasas de agua, basura, alcantarillado y depuración del segundo trimestre de 2011 (abril - junio de 2011), que comienza con “Abad Anzules, Roberto.”, y finaliza con “Zurrón Zurrón, Serafín”, y asciende a un importe total de quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos euros con noventa y seis céntimos (545.432,96 €), conteniendo los siguientes conceptos tributarios e importes:

CONCEPTO TRIBUTARIO		IMPORTE
<i>AGUA</i>		
<i>Cuota Servicio:</i>	<i>141.862,69 €</i>	
<i>Consumo:</i>	<i>114.701,86 €</i>	
		<i>256.564,55 €</i>
<i>BASURA</i>		<i>96.054,20 €</i>
<i>ALCANTARILLADO</i>		
<i>Cuota de servicio:</i>	<i>26.323,60 €</i>	
<i>Consumo:</i>	<i>40.927,52 €</i>	
		<i>67.251,12 €</i>
<i>DEPURACIÓN</i>		
<i>Cuota de servicio:</i>	<i>36.937,78 €</i>	
<i>Consumo:</i>	<i>60.319,56 €</i>	
		<i>97.257,34 €</i>
<i>IVA (agua)</i>		<i>20.525,16 €</i>
<i>IVA (depuración)</i>		<i>7.780,59 €</i>
TOTAL PADRÓN		545.432,96 €

SEGUNDO: Establecer como periodo de cobro en procedimiento voluntario desde el día 10 de agosto de 2011 al 13 de octubre de 2011, ambos inclusive.

TERCERO: Establecer el 12 de septiembre de 2011 como fecha de cargo para los recibos domiciliados en entidades bancarias.

CUARTO: Anunciar el cobro de los citados tributos mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su divulgación por otros medios.

QUINTO: Notificar el acuerdo que se adopte a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal y a Aquagest S.A.”.

B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de marzo de 2011, se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de prescripciones técnicas para la contratación del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Benavente por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Con fecha 20 de mayo de 2011 se constituyó la Mesa de Contratación, procediendo a la apertura de los sobres que contenían la documentación administrativa, presentando oferta únicamente IBERDROLA GENERACIÓN SAU . Igualmente con fecha 23 de mayo de 2011 se constituyó nuevamente la Mesa de Contratación que procedió a la apertura de los sobres que contenían la oferta técnica.

Del mismo modo, el pasado día 30 de junio de 2011 se constituyó la Mesa de Contratación que procedió a la apertura de los sobres que contenían la oferta económica.

A vista de las ofertas presentadas y del informe emitido por el Técnico Asesor en materia de energía ENER CONSULTORES ASESORÍA ENERGÉTICA, la Mesa formula propuesta de adjudicación a favor de la Empresa IBERDROLA GENERACIÓN SAU, única licitadora en el procedimiento.

Vista la documentación aportada por el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, incluido la garantía definitiva presentada por la empresa por importe de 28.573,29 €

Por todo lo anteriormente expuesto y examinada la documentación que acompaña a la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen acuerda:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Benavente, a la Empresa IBERDROLA GENERACIÓN SAU (CIF: A-95075586), por los precios unitarios siguientes:

LOTE 1

	TERMINO DE POTENCIA c€/Kw año			TERMINO DE ENERGIA c€/kwh		
	P1	P2	P3	P1	P2	P3
3.1 A						
Precio	2.524,0461	1.556,5114	356,9258	14,55	12,76	8,87

LOTE 2

	TERMINO DE POTENCIA c€/Kw año			TERMINO DE ENERGIA c€/kwh		
3.0 A	P1	P2	P3	P1	P2	P3
Precio	1.409,3457	845,6074	563,7383	19,30	13,80	7,87

2.1 DHA	TERMINO POTENCIA c€/Kw año	TERMINO ENERGÍA c€/kwh	
Precio	3177,3045	P1	P2
		18,50	8,70

2.1 A	TERMINO POTENCIA c€/Kw año	TERMINO ENERGÍA c€/kwh
Precio	3177,3045	15,00

LOTE 3: (BLOQUES V y VI): queda desierto al no haberse presentado ninguna oferta, por lo que el Ayuntamiento queda vinculado a los precios del TUR (tarifa de último recurso)

En estos precios se incluyen todos los conceptos en los que se compone el coste de la electricidad en el mercado liberalizado excepto el IVA

La duración del contrato será de 1 AÑO computados a partir del día siguiente a la formalización del contrato con posibilidad de prorrogas expresas por mutuo acuerdo de las partes. El tiempo de duración de cada prorroga será anual, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dos años incluidas las prorrogas.

SEGUNDO. - Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

TERCERO.- Requerir a al empresa para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes desde la notificación de la adjudicación proceda a formalizar el contrato en documento administrativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los licitadores que hubieran participado en el proceso.

QUINTO.- La formalización del contrato se publicará igualmente en el perfil del contratante, en el BOP, en el BOE y en el DOUE, indicando como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

C) APROBACIÓN DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Y LA EMPRESA BIOTRÁN GESTIÓN DE RESIDUOS, S.L.

La Junta de Gobierno Local, previo estudio y deliberación, y con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda aprobar el referido convenio, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

“REUNIDOS:

De una parte, **D. IGNACIO CRESPO GUIÉS**, con N.I.F. N° 12387915T, en representación de la empresa Biotrán Gestión de Residuos S.L.

De otra, **D. SATURNINO MAÑANES GARCÍA**, con N.I.F. N° 11707776-V, actuando en calidad de Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, (Zamora).

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan, y conforme actúan se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración en nombre de las respectivas entidades en cuya representación intervienen, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- La empresa Biotrán Gestión de Residuos S.L. solicitó el 23 de Mayo de 2.011 autorización para realizar vertidos de las aguas residuales generadas por su actividad (limpieza de fosas sépticas y mantenimiento de la red en general) en la EDAR de Benavente.

SEGUNDO.- Vistos los informes técnicos emitidos por el Jefe del Servicio de Aquagest S.A., empresa concesionaria del servicio municipal de agua potable y saneamiento del Ayuntamiento de Benavente de fecha 20 de Julio de 2011 y, por el Técnico de Medio Ambiente, el 22 de Julio de 2011, en los que se especifica que la EDAR de Benavente puede admitir determinado volumen de vertidos siempre que se cumplan las estipulaciones señaladas a continuación.

Para la autorización de los vertidos ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Benavente autoriza a la empresa a realizar los vertidos cuando la disponibilidad de la planta lo permita.

SEGUNDA.- Si en cualquier momento, se observa un funcionamiento anómalo de la EDAR, el Ayuntamiento de Benavente podrá suspender el tratamiento de este residuo de forma automática.

TERCERA.- En el caso de que aparezcan metales pesados en el vertido que, invalidarían los lodos resultantes del tratamiento realizado en la EDAR para el uso que se les da actualmente, predominantemente agrícola, el Ayuntamiento de Benavente suspendería de forma automática el tratamiento de este residuo e impondría una multa equivalente a los daños generados en la EDAR.

CUARTA.- Los vertidos se realizarán siempre en presencia del personal de la empresa concesionaria del servicio, quién reportará al Ayuntamiento de Benavente información detallada sobre los pormenores del vertido (fecha y volumen del vertido) así como del funcionamiento de la planta tras el vertido valorando las posibles consecuencias que pudiera tener sobre el funcionamiento de la misma. Aquagest tomará una muestra del residuo y, si en cualquier momento, se observa un funcionamiento anómalo de la EDAR, el Ayuntamiento de Benavente podrá suspender el tratamiento de este residuo de forma automática. Si por este motivo fuera necesario analizar el efluente, el mismo sería realizado por Aquagest y pagado por la empresa Biotrán Gestión de Residuos S.L.

QUINTA.- El canon de vertido para la realización del vertido que deberá abonar la empresa Biotrán Gestión de Residuos S.L. al Ayuntamiento de Benavente y que se liquidará trimestralmente ascenderá a 16,80 €/m³. Para garantizar el pago del canon y de las posibles sanciones que se pudieran imponer a la empresa, ésta deberá constituir antes de la realización del primer vertido, un aval a favor del Ayuntamiento de Benavente de 10.000 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Cualquier coste adicional que se origine por vertidos que no cumplan con los parámetros autorizados será motivo suficiente para ejecutar la garantía. “”

7. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Saturnino Mañanes García.

Mercedes Tagarro Combarros